



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-878-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-80343657- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, Expediente N° EX-2023-80343657- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rafaela, ITEC, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 1108/06 y N° 1687/18 y Resolución del Consejo Superior N° 533/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de

estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACION de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rafaela, ITEC, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-69221651-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO II (IF-2024-69220596-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.13 10:43:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rafaela, ITEC
TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de Técnico en Higiene y Seguridad en Trabajo u otro equivalente en el mismo campo disciplinar, proveniente de Universidades o Institutos Terciarios No Universitarios reconocidos por autoridad educativa de la jurisdicción, con planes de estudios de DOS AÑOS Y MEDIO (2 1/2) o más años de duración y una carga horaria no menor a 1.600 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Análisis Matemático	Cuatrimestral	64	-----	Presencial	
02	Química	Cuatrimestral	48	-----	Presencial	
03	Física	Cuatrimestral	48	-----	Presencial	
04	Conocimiento de Materiales	Cuatrimestral	48	-----	Presencial	
05	Estudio del Trabajo y Metodología de Investigación	Cuatrimestral	64	-----	Presencial	
06	Medicina Laboral Avanzada	Cuatrimestral	48	-----	Presencial	
07	Sociología y Psicología Laboral	Cuatrimestral	48	-----	Presencial	
08	Higiene Laboral Avanzada	Cuatrimestral	192	-----	Presencial	
09	Taller de Integración I	Anual	288	----	Presencial	

SEGUNDO AÑO

10	Toxicología Laboral	Cuatrimestral	48	2 - 4	Presencial	
11	Ergonomía	Cuatrimestral	48	1 - 3 - 4	Presencial	
12	Legislación Laboral	Cuatrimestral	64	-----	Presencial	
13	Seguridad Industrial Avanzada	Cuatrimestral	192	3 - 4	Presencial	
14	Diseño y Práctica de Capacitación	Cuatrimestral	64	7	Presencial	
15	Incendios y Explosiones	Cuatrimestral	64	2 - 3 - 4	Presencial	
16	Riesgología	Cuatrimestral	48	1 - 5	Presencial	
17	Proyecto Final	Cuatrimestral	48	5 - 9	Presencial	
18	Talleres de Integración II	Anual	288	5 - 9	Presencial	
19	Tesina Final	Cuatrimestral	200	10 - 11 - 12 - 13	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CARGA HORARIA TOTAL: 1912 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-69221651-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-80343657- -APN-DNGU#ME UTN - LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO - CCC - MP - PLAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 15:19:30 -03:00

Diego Flavio LA ROSA
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA, ITEC

Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

- A – Colaborar en el desarrollo de estudios, análisis, evaluación, organización e inspección en ambientes laborales en todo lo inherente a: Seguridad en el trabajo e Higiene del trabajo.
- B – Participar en la evaluación de sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociado a: Iluminación. Ventilación. Radiaciones. Carga térmica. Ruidos y vibraciones. Incendios y explosiones. Transporte y manipulación de productos. Contaminación. Efluentes industriales. Máquinas, herramientas y equipos.
- C - Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- D – Participar en la elaboración de normas y redacción de especificaciones técnicas referidas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, para la utilización, adquisición, importación, exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.
- E – Asistir en la caracterización de puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal.
- F - Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.
- G - Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
- H – Colaborar en la realización de controles del uso y estado de los elementos de protección personal y colectiva.

I - Participar en el análisis y evaluación de contaminantes físicos y ergonómicos en los ambientes laborales.

J – Colaborar en la elaboración de diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos del medio ambiente laboral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-69220596-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-80343657- -APN-DNGU#ME UTN - LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO - CCC - MP - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 15:18:04 -03:00

Diego Flavio LA ROSA
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación